25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00103
DEMANDANTE: JAIRO SARMIENTO REYES
DEMANDADOS: JENNIFER ANDREA FADIÑO y OTRO

Revisado el proceso se puede determinar que los medios de defensa esgrimidos por la ejecutada fueron descorridos por la ejecutante, se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, y se señala fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora **de las** 9 am **del día** 1 **del mes de** diciembre **de 2021,** para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso;** para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a los ejecutados, señores **GABRIEL ALFONSO MARCELO GÓMEZ y JENNIFER ANDREA FANDIÑO QUIMBAY,** para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la

audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, por medio de apoderado, en forma verbal o escrita.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a la señora **LAURA NATALIA FANDIÑO ALARCÓN;** conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

C) DE OFICIO.

Escuchar en declaración a la señora **MÓNICA SARMIENTO CASTILLO,** conforme al cuestionario que le realizará la Titular del Despacho, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Se solicita a las partes la colaboración para la comparecencia de ésta persona a la audiencia.

Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

TERCERO: Advertir a las partes, apoderados y testigos que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer a fin de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.